



Calapoi Sello Cuarto Ciento mas. ano de 1717

Lebian de Sicilia, por mi, y demas Companie
ros, para la oblig^{on} del abasto debimo en lo es
tancos desta ciudad, todos berinos de ella, con el de
bido rendimiento, y verdadera relacion, haremos
manifesto al S.^o Comd, en las condiciones, que se
estipularon, y baxo la que fue rematado el referi
do Abasto, fue una: que desde el primero dia de
diciembre, y portodo el, abiamos de abastecer
de la mencionada especie, del vino nuevo apae
ris de siete cuartos la azumbre; y hallandonos
ya aporriados del expresado mes; y que por lo
retardado del año, asi en el eskalmo de los vinos
no se encuentran sacados, ni se podia aver en el
referido mes; Como es ya notorio, asi en esta ciudad
Como en los lugares donde los emor de comprar, y co
mo tal lo sentamos al S.^o de que podria informarse
del berinos representado echo, y no extendiendose las
obligaciones al imposible de echo, no pensado, y ser
lo la falta de vino nuevo, se ha suspendido nuestra
oblig^{on} hasta, que los haya, de bueno, y saludable consumo
para que no quede perjudicado el comun, no siendo
Como debe; y que solo, por la dha razon, podremos abas
tecer de vino nuevo, sin embargo de aver tomado de es
tos vinos incrementos, au por quedar pocos, como por
la ruzgura, o por reverendad en sus dueños p.^o venderlos,
y para el curso de otra oblig^{on} no dese, por el motivo q
deparamos expresado al S.^o Supp.^o que referida de esta

